



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102023-00172-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL LILIANA BEJARANO LONDOÑO VS VICTOR JOSE VACA VIVEROS

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 60

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-2023-00172-00 -LSC

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito por medio del cual acredita el envío, con entrega efectiva, de la notificación por aviso a la parte demandada.

Notificada en debida forma la parte demandada, es procedente señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación por aviso de la parte demandada.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **8:30 A.M. del día 24 de ABRIL del año 2024**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Vaca - Londoño.

TERCERO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00172-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL LILIANA BEJARANO LONDOÑO VS VICTOR JOSE VACA VIVEROS

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab871e7c07f20dbc584aab0b947bdda5527343a326d8e1b9ed4b7a9d4a482c3**

Documento generado en 22/01/2024 10:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>